

## **CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DEL AÑO 2025**

---

De conformidad con el II Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón 2024-27, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2023, que establece como línea de actuación nº 2, el fomento de la autonomía personal, al objeto de otorgar ayudas para mejorar la atención de los ciudadanos mayores y/o con discapacidad del municipio, posibilitándoles la permanencia en su entorno social y familia, se aprueba la modificación de la Ordenanza de Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda en el Pleno del 25 de julio de 2025, que ha sido publicada en el BOCM el día 5 de septiembre 2025, entrando en vigor con fecha 20 de septiembre de 2025.

Según lo dispuesto en el Artículo 9.1. de la Ordenanza de Ayudas Complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores y/o con Discapacidad, se convocan para el año 2025 las ayudas mencionadas, atendiendo al articulado señalado en dicha Ordenanza y cuyo extracto y datos de la convocatoria se exponen a continuación:

### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón en el 2025, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda.

El procedimiento para la concesión de estas será en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento de la persona mayor o con discapacidad, manteniendo unas condiciones óptimas de higiene, eliminando barreras arquitectónicas, facilitando la movilidad interior del domicilio, disminuyendo los riesgos de accidentes domésticos y aumentando la seguridad en el entorno doméstico.

### **Artículo 2. Tipología de las ayudas**

Las ayudas recogidas en la Ordenanza se incluyen en alguno de los siguientes tipos:

1. Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las pequeñas reformas y adaptaciones que, no suponiendo una mejora sustancial de la vivienda, lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico o eliminar el riesgo de accidentes, tales como:

- Sustitución de bañera por plato de ducha.
  - Asientos, tablas giratorias y agarradores para instalación en bañera o ducha.
  - Sustitución de grifos tradicionales por monomandos para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades de movilidad en las extremidades superiores.
  - Adaptación de baño geriátrico.
  - Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda.
  - Sustitución del calentador de gas butano o natural por otro eléctrico.
  - Sustitución de cocinas de gas por vitrocerámica.
  - Otras de similares características que aumenten la seguridad del usuario en el entorno doméstico.
2. Ayudas para acondicionamiento de vivienda y otras actuaciones que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias básicas.

### **Artículo 3. Personas destinatarias.**

Podrán ser destinatarias:

- a) Personas con 65 años cumplidos o que los cumplan a lo largo del año 2025.
- b) Personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación igual o superior al 65% y afectados de movilidad reducida, acreditadas estas circunstancias, a través del certificado de discapacidad y el baremo de movilidad reducida positivo, emitido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

### **Artículo 4. Requisitos**

Podrán solicitar las ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

1. Encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 3.

La persona solicitante podrá ser diferente al destinatario, siempre que forme parte de la unidad convivencial y esté empadronado en la misma vivienda, en los siguientes supuestos:

- En el supuesto de personas mayores de 65 años, con apoyos de tutela y curatela: podrá solicitarla el tutor o curador.
- En el supuesto de personas con discapacidad (con calificación igual o superior al 65% y afectados de movilidad reducida, acreditada estas circunstancias, a través del certificado de discapacidad y el baremo de movilidad reducida

positivo, emitido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma):

- menores de edad: podrá solicitarla alguno de los progenitores;
  - mayores de edad que se encuentran con apoyos de tutela o curatela: podrá solicitarla el tutor o curador.
2. Estar empadronado en el municipio de Alcorcón, en la vivienda para la que se solicita la ayuda.
  3. La persona solicitante o uno de los miembros de la unidad convivencial deberá ser propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario durante los diez últimos años o más de la misma, acreditado esta circunstancia mediante contrato de arrendamiento y certificado de padrón histórico. En los casos de vivienda en régimen de alquiler, se deberá presentar la autorización expresa del propietario.

Se entiende por unidad convivencial la formada por la persona solicitante y una o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas entre sí por relación conyugal o análoga relación de afectividad a la conyugal, de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, computándose los grados a partir de la persona solicitante, y que estén empadronados en la vivienda para la que se solicita la ayuda.

En el supuesto de no ser propietario o copropietario de la vivienda deberá tener el usufructo acreditado mediante documento público.

Asimismo, pueden ser solicitantes aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con la administración pública, independientemente de la antigüedad del mismo. En estos casos, se requerirá la solicitud de autorización de la obra a la administración competente por parte del inquilino.

En todos los supuestos antes mencionados se debe residir habitualmente en la vivienda.

#### Requisitos económicos:

4. No haber **superado la unidad familiar**, en el ejercicio 2024, los umbrales máximos de ingresos que se detallan a continuación.
  - Si la persona solicitante vive solo: No superar 2,5 veces el IPREM (Índice Público de Renta a Efectos Múltiples) anual de 14 pagas (21.000 €).
  - Si la persona solicitante vive con otras personas formando la unidad familiar: No superar una renta per cápita anual del 1,5 veces el IPREM (12.600 €). Se considerará renta per cápita anual el resultado de sumar todos los ingresos de la unidad familiar divididos entre el nº de miembros de la misma.
5. Que la unidad convivencial no cuente con un **capital mobiliario superior a 4,5 veces el IPREM** anual de 14 pagas (37.800 €), a fecha del 31 de diciembre de 2024 . En el caso

de activos financieros y otros valores mobiliarios se computará el valor de rescate a la fecha de la solicitud.

6. Que la unidad convivencial no cuente con un **capital inmobiliario igual o superior a 5,5 veces el IPREM** anual de 14 pagas (46.200 €), a la fecha de la solicitud. Se computará el valor catastral de todos los bienes inmuebles, no computándose la vivienda habitual.
7. El solicitante debe encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal a la fecha de realización de la solicitud.
8. Que la obra para la que se solicita la ayuda, no esté realizada con anterioridad a la resolución en la que se apruebe la concesión de la ayuda. Asimismo, en el caso de la adquisición de ayudas técnicas, no podrá disponer de ella/s hasta que se apruebe la concesión de la ayuda.
9. Que el solicitante/destinatario no haya sido beneficiario/a de estas ayudas y haya renunciado a la misma, en los tres años anteriores a la convocatoria actual.
10. Que el solicitante/destinatario no haya sido beneficiario/a de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.
11. Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir la finalidad prevista en el artículo 1, y esté relacionada directamente con las limitaciones personales que justificarían su concesión. La acreditación de esta circunstancia se realizará por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.
12. El solicitante debe haber justificado debidamente en tiempo y forma otras ayudas recibidas con anterioridad por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón.
13. Aportar la documentación exigida en cada caso, en esta convocatoria o autorizar a la consulta de aquellos datos a los que pueda tener acceso el personal municipal a través de los medios electrónicos en la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda.

## **Artículo 5. Financiación e importes de las ayudas**

### **5.1. Financiación.**

Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con discapacidad se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.02 correspondiente de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

El crédito destinado en el año 2025, asciende a 40.000 €.

#### 5.2. Importe de las ayudas.

El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de mil quinientos euros (1.500€), en el caso de sustitución de bañera por plato de ducha y el resto de las ayudas técnicas. Se podrá ampliar el límite máximo hasta dos mil doscientos euros (2.200€) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión, tales como instalación de baño geriátrico.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes.**

La solicitud se formalizará por escrito en modelo normalizado que será facilitado por los centros de Servicios Sociales, y deberá ser presentada junto con la documentación señalada en el artículo 8, en el registro general del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Las solicitudes también podrán ser descargadas en la página web del Ayuntamiento.

#### **Artículo 7. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

#### **Artículo 8. Documentación a aportar por la persona solicitante.**

1. Solicitud debidamente cumplimentada incluyendo todos los apartados de acuerdo al modelo establecido.
2. Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de edad en el momento de la solicitud, debiendo presentar originales para su cotejo o compulsión.
3. Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
4. Certificado de calificación de discapacidad expedido por el Centro Base del IMSERSO que incluya el Baremo de Movilidad, cuando se trate de solicitantes en situación de discapacidad o si hubiera algún miembro con discapacidad en la unidad convivencial.
5. Declaración de la Renta del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de edad. En el supuesto de no estar obligado a presentar declaración, deberá adjuntar el certificado de imputaciones de renta del ejercicio 2024, expedido por la Agencia Tributaria.

6. Certificado/s bancario/s u otros documentos que acrediten la totalidad del capital mobiliario a fecha 31 de diciembre del 2024, correspondiente a todas las cuentas bancarias y de todos los miembros mayores de edad de la unidad convivencial. Estos documentos deberán justificar los intereses bancarios que se acreditan en la información fiscal.
7. Certificado de catastro con la información de los bienes inmuebles de todos los miembros mayores de edad de la unidad convivencial.
8. Informe médico emitido por médico del SERMAS de la persona destinataria de la ayuda.
9. Fotocopia del documento acreditativo del usufructo de la vivienda, si procede.
10. En los casos de vivienda arrendada, fotocopia del contrato de arrendamiento y D.N.I. del propietario. Además, deberá presentar autorización expresa del arrendador para la realización de las obras. En los casos de vivienda pública se sustituirá esta autorización por la fotocopia de la solicitud para la realización de la obra ante la Administración que actúa como arrendataria.
11. Presupuesto de dos empresas distintas legalmente constituidas, en los que se detalle la obra a realizar o ayuda técnica a adquirir y su presupuesto total, incluido el IVA (deberá incluir la dirección exacta de la vivienda).

No será necesario aportar aquella documentación que el solicitante autorice a consultarla a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (art. 28.2 Ley 39/2015) y/o que obre en poder de esta administración.

Se podrá requerir a los solicitantes cualquier otro documento no relacionado anteriormente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ordenanza.

#### **Artículo 9. Derechos y Obligaciones.**

Los derechos y las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas se contemplan en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora.

#### **Artículo 10. Procedimiento de Concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se ajustará a lo señalado en el Capítulo II de la Ordenanza Reguladora, atendiendo a todos sus apartados, donde se señala la instrucción del expediente, la composición de la Comisión de Valoración, la baremación de las solicitudes, resolución, causas de denegación y/o extinción y forma de pago.

##### **10.1. Instrucción.**

Las solicitudes y documentación presentadas por los interesados serán examinadas por los

técnicos de la Concejalía Servicios Sociales y Discapacidad y, en el supuesto de que la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, las solicitudes serán informadas de acuerdo al baremo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza, por los técnicos de la Concejalía Servicios Sociales y Discapacidad.

### **10.2. Composición de la Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales o persona en quien delegue, e integrada por un miembro de la coordinación técnica y un miembro de la coordinación de los centros, todos ellos con voz y voto.

Esta Comisión, en base a los informes técnicos, formulará propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada una de las personas destinatarias.

### **10.3. Baremación socioeconómica de las solicitudes**

A los efectos previstos en la presente convocatoria y según se recoge en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora, la situación socioeconómica, se baremarán los siguientes indicadores de la unidad convivencial:

#### **10.1. Edad de la persona destinataria:**

Hasta 79 años: 1 Punto.

De 80 en adelante: 4 Puntos.

#### **10.2. Unidad convivencial:**

El solicitante/destinatario vive con familiares: 1 Punto.

El solicitante vive solo: 4 Puntos.

#### **10.3. Valoración de la situación médica del solicitante/destinatario:**

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada uno de los ítems marcados como dependiente en los datos de salud de la persona solicitante/destinatario:

| Datos de Salud                                                           | Valoración en caso afirmativo (SI) | SI | NO |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----|----|
| Presenta disminución de visión y/o audición                              | 0.5                                |    |    |
| Presenta incontinencia urinaria                                          | 0.5                                |    |    |
| Presenta incontinencia fecal                                             | 0.5                                |    |    |
| Presenta dificultad en el manejo de los miembros inferiores              | 0.5                                |    |    |
| Presenta dificultad en el manejo de los miembros superiores              | 0.5                                |    |    |
| Presenta alteración de conducta                                          | 0.5                                |    |    |
| Presenta dificultad para la toma de decisiones                           | 0.5                                |    |    |
| Presenta dificultad en responsabilizarse de su tratamiento Farmacológico | 0.5                                |    |    |
| Se encuentra encamado de forma permanente                                | 1                                  |    |    |
| Precisa silla de ruedas de forma permanente                              | 1                                  |    |    |
| Presenta dificultad para acceder a la bañera por si solo                 | 1                                  |    |    |

#### 10.4. Situación económica

10.4.1. Puntuación de los ingresos de la unidad convivencial computable de acuerdo a los siguientes tramos de renta, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas (8.400 €):

| Renta anual unidad familiar                     | Puntos |
|-------------------------------------------------|--------|
| Hasta 0,7 del IPREM (0 €- 5.880 € €)            | 20     |
| Hasta 1 vez el IPREM (5.880,01 €-8.400 €)       | 18     |
| Hasta 1,3 veces el IPREM (8.400,01 €-10.920 €)  | 15     |
| Hasta 1,6 veces el IPREM (10.920,01 €-13.440 €) | 12     |
| Hasta 1,9 veces el IPREM (13.440,01 €-15.960 €) | 9      |
| Hasta 2,2 veces el IPREM (15.960,01 €-18.480 €) | 6      |

|                                                  |   |
|--------------------------------------------------|---|
| Hasta 2,5 veces el IPREM (18.480,01 €- 21.000 €) | 3 |
| Más de 2,5 veces el IPREM (+ de 21.000 €)        | 0 |

10.4.2. Puntuación según capital mobiliario de la unidad convivencial computable de acuerdo a los siguientes tramos, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:

| Capital                                           | Puntos |
|---------------------------------------------------|--------|
| Hasta 1 vez el IPREM (0-8.400 €)                  | 6      |
| De 1 a 1,5 veces el IPREM (8.400,01 €-12.600 €)   | 4      |
| De 1,5 a 2 veces el IPREM (12.600,01- 16.800 €)   | 2      |
| De 2 a 3 veces el IPREM (16.800,01 €-25.200 €)    | 1      |
| De 3 a 4,5 veces el IPREM (25.200,01 €- 37.800 €) | 0      |

#### Artículo 11. Resolución

- Se primará la valoración en concepto de ingresos anuales de la unidad familiar, de manera que sea el solicitante de menos ingresos el adjudicatario de la subvención.
- En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y los mismos ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.
- En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario se primará el de mayor edad.
- En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará que viva solo.
- En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad, y viva solo, se primará la mayor puntuación en situación sanitaria.

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas será dictada por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad o aquella competente en materia de asignación de prestaciones económicas individualizadas a personas o familias, de acuerdo a los plazos legalmente establecidos.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y

demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por la limitación presupuestaria asignada a tal fin en la convocatoria para cada ejercicio.

Al vencimiento del plazo máximo, de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **Artículo 12. Causas de denegación y/o extinción**

Podrán ser causa de denegación de la ayuda las siguientes:

- a) No cumplir los requisitos exigidos en la ordenanza/convocatoria.
- b) Documentación incompleta o incorrecta.
- c) Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- e) Renuncia del solicitante.
- f) No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.

### **Artículo 13. Forma de pago**

Adoptada la resolución por el órgano competente por la que se concede la ayuda económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del RGS, se efectuará su abono en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea el solicitante.

La subvención tendrá carácter finalista y en consecuencia deberá ser destinada a la ejecución de las obras de mejora, adaptación de la vivienda o adquisición de la ayuda técnica que haya justificado su concesión

### **Artículo 14. Procedimiento de Justificación.**

Las personas beneficiarias de las ayudas, en el plazo máximo de tres meses naturales, contados a partir de la fecha de cobro de la ayuda, deberán realizar la obra de adaptación subvencionada o la adquisición de la/s ayudas técnicas y proceder a justificar el destino de las mismas. A estos efectos presentarán en su Centro de Servicios Sociales la factura o facturas de los trabajos y/o suministros que se hayan originado con motivo de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica, que deberá contener:

- Número de factura.

- Fecha de emisión.
- Empresa o persona física que emite la factura con N.I.F. o C.I.F respectivamente.
- Nombre y dos apellidos del beneficiario, D.N.I. y domicilio donde se ha efectuado la obra o para la que se ha adquirido la ayuda técnica.
- Breve descripción de la obra realizada con desglose específico de precio/unidad para cada uno de los conceptos (materiales, productos, mano de obra, etc.)
- Importe (con el I.V.A. correspondiente).
- Firmada y sellada por el proveedor.
- Debe acreditarse en la/s factura/s la forma de pago, pudiéndose dar las siguientes situaciones:
  - Pago en efectivo, deberá constar el término “EFECTIVO”, siempre que no supere los límites legalmente establecidos.
  - Tránsito bancario: desde la cuenta del solicitante de la ayuda, adjuntando el documento de cargo en la cuenta.
  - Pago con tarjeta, se deberá realizar con tarjeta del solicitante de la ayuda, o tarjeta vinculada a una cuenta bancaria del solicitante, y deberá acompañar a la factura el cargo de la cuenta bancaria.

La Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad redactará un Informe relativo a la justificación de las subvenciones concedidas que será remitido a la Intervención Municipal en orden a la aprobación de la justificación de las ayudas por el Órgano competente.

El Ayuntamiento de Alcorcón, mediante las gestiones que considere oportuno realizar a través de la Concejalía Servicios Sociales y Discapacidad y la Intervención Municipal, podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

En Alcorcón a fecha de la firma de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad